

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un sé por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Num. 7244

Las leyes obligarán en la Península, Islas e islas, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime-D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 2 y 3 de Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Mayo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 8,58 por 100, que será el recargo que deberá imponerse a las fracciones inferiores a 10 pesetas y a los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Junio próximo y que han de percibirse en moneda de plaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 1.º de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

Con esta fecha se remite al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación un recurso interpuesto por la Junta Municipal de Campanet en contra de una comunicación de este Gobierno que ordenó que mientras el presupuesto ordinario para el corriente año de 1913 fuera rectificado aumentando a 1500 pesetas la asignación que reglamentariamente corresponde al Médico titular de aquel pueblo Don Juan Blaquerra Benassar, rigiera el del año anterior.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento de Procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, he dispuesto su publicación en este BOLETIN OFICIAL.

Al propio tiempo en cumplimiento del

R. D. de 27 de Septiembre de 1910, se previene a las partes interesadas que durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio podrán remitir al Ministerio de la Gobernación cuantas alegaciones y documentos estimen conducentes a sus derechos.

Palma 4 de Junio de 1913.

El Gobernador,

Mariano de la Vega Inclan

Núm. 1306

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR.—Segun me comunica el Señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, se ha recibido en dicha Alcaldía, un oficio del Consulado de España en Buenos Aires, dirigido al Señor Alcalde Constitucional de Mallorca (Baleares), incluyendo un certificado de reconocimiento y talla del mozo del reemplazo del actual año Bartolomé Gil Masanet, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Mallorca, de 21 años.

Como dicho mozo no pertenece al alistamiento de esta Capital, y no se expresa, en el referido documento, el Ayuntamiento de esta Isla en que fué alistado, y de no tener el Ayuntamiento correspondiente, el indicado certificado, puede ocasionar al interesado graves perjuicios; he dispuesto se publique el correspondiente anuncio en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que el Ayuntamiento de esta Isla en que fué alistado el mencionado mozo, pueda pasar a esta Alcaldía, a recoger el expresado documento.

Palma 5 de Junio de 1913.

El Gobernador,

Mariano de la Vega Inclan

Núm. 1269

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Abril último.

Población.	826.028
Número de hechos	
Absoluto.	Nacimientos. 657
	Defunciones. 468
	Matrimonios. 164
Por 1.000 habitantes.	
	Natalidad. 2'00
	Mortalidad. 1'44
	Nupcialidad. 0'50
Número de nacidos	
Vivos.	Varones. 352
	Hembras. 305
Vivos.	
	Legítimos. 650
	Ilegítimos. 2
	Expósitos. 5
Total.	657

Muertos.	Legítimos. 8
	Ilegítimos. 1
	Expósitos. 1
Total.	9
Número de fallecidos	
Varones.	229
Hembras.	239
Menores de 5 años. 108	
De 5 y más años.	360

En hospitales y casas de salud.	19
En otros establecimientos benéficos.	5

Causas de las defunciones	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	1
Viruela.	6
Sarampión.	3
Coqueluche.	3
Difteria y Crupop.	1
Gripe.	13
Otras enfermedades epidémicas.	1
Tuberculosis de los pulmones.	43
Tuberculosis de las meninges.	4
Otras tuberculosis.	4
Cancer y otros tumores malignos.	16
Meningitis simple.	19
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	28
Enfermedades orgánicas del corazón.	62
Bronquitis aguda.	24
Bronquitis crónica.	23
Neumonía.	15
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	37
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	9
Hernias, obstrucciones intestinales.	3
Cirrosis del hígado.	4
Nefritis aguda y mal de Bright.	7
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.	11
Senilidad.	39
Muertes violentas (excepto el suicidio).	8
Otras enfermedades.	74
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	6
Total.	468

Palma 29 de Mayo de 1913.—El Jefe de Estadística accidental, José de Oleza.

Núm. 1254

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Habiendo acudido a este Ayuntamiento D. Bartolomé Bonet Más en concepto de gerente de la sociedad «Energía Manacorense» pidiendo permiso para instalar un motor de gas pobre de sesenta caballos de fuerza en los solares de su pertenencia situados en la calle del Lirio de esta Ciudad, destinado a la industria de aserrar

maderas, molienda y varias otras, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia a efectos de reclamación.

Manacor 29 Mayo de 1913.—El Alcalde, Bartolomé Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 1255

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, respectivos al próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

San Juan 29 Mayo de 1913.—El Alcalde, Juan Gayá.

Núm. 1257

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Los apéndices al amillaramiento, de la riqueza rústica y pecuaria y de la riqueza urbana, de este término, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial, para el año próximo 1914, quedan expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo que media entre el primero y el quince del mes próximo venidero, puedan presentarse las que sean pertinentes y transcurrido el mismo, ninguna será atendida.

Andraitx 29 Mayo de 1913.—El Alcalde, M. Simó.—P. A. del A. y J. P.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1260

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo aprobado el Ayuntamiento de mi Presidencia el pliego de condiciones, presupuesto y plano para la subasta de seiscientos cincuenta metros lineales de bordillo de piedra caliza compacta para la construcción de un nuevo paseo y cunetas contiguas, quedan expuestos al público dichos documentos a efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, los cuales empezarán a contar desde el día que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia. También se hace público que dicha subasta se celebrará en esta Casa Consistorial día diez y ocho de Junio próximo a las once horas, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas con arreglo a la Instrucción de 24 Enero de 1905.

Felanitx 28 Mayo de 1913.—El Alcalde, Guillermo Puig.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1261

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia los pliegos de condiciones para subastar las obras necesarias para cubrir con bóveda de hormigón la acequia pública que existe en la calle del Moreral de esta ciudad, están dichos documentos expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, los cuales empezarán á contar desde el día que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia. Dicha subasta se verificará el día diez y nueve de Junio próximo á las once horas en el Salon de la Casa Consistorial, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, con arreglo á la vigente Instrucción.

Felanitz 29 Mayo de 1913.—El Alcalde, Guillermo Puig.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1263

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana respectivos al próximo año de 1914; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Vilafranca 28 Mayo de 1913.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—Antonio Oliver, Secretario.

Núm. 1268

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año 1912, estarán de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el B. O. á efectos de reclamación.

Vilafranca 28 Mayo 1913.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—Antonio Oliver, Secretario.

Núm. 1266

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año 1912 se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días, á contar desde el siguiente, al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Alcudia 30 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Jaime Oliver Munar.—P. A. del A.—El Secretario, Jaime Qués.

Núm. 1277

ALCALDIA DE SINEU

Desde el día veinte y cuatro de Mayo último se halla depositada en el corral municipal de esta villa una lechona que fué encontrada extraviada; lo que se hace saber al público en general para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla, en la inteligencia que de no verificarlo dentro de quinto día á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, se venderá en pública subasta.

Sineu 1.º Junio de 1913.—El Alcalde, Gabriel Llull.

Núm. 1278

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año; quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., á los efectos del artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Valdemosa 31 Mayo de 1913.—El Alcalde, Sebastian Esterás.—P. A. de la J. P.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 1279

D. Sebastian Esterás y Juan, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Valdemosa.

Hago saber: que el artículo 69 del Re-

glamento para la ejecución de la vigente ley de reemplazos de 27 de Febrero de 1912 fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos para que éstos soliciten la justificación de ausencia de ignorado paradero, por mas de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la Ley de 21 Agosto de 1896; y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1914, se les advierte que durante el mes actual necesariamente hebrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemosa 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Sebastian Esterás.

Núm. 1281

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Confecionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial, de este pueblo y año 1914, por rústica, pecuaria y urbana, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á efectos reclamación y por el termino de quince dias.

San Juan Bautista á 31 Mayo 1913.—El Alcalde, Pedro Mari.

Núm. 1282

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1909, 1910 y 1911, con los documentos que las justifican, previa cesura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Eugenia 26 Mayo de 1913.—El Alcalde, Rafael Vidal.

Núm. 1288

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Terminados los apéndices de riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1914, estarán expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la propovincia.

Binisalem 1.º Junio de 1913.—El Alcalde, Jaime Garcias.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 1289

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Territorial.—Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1914, quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Margarita 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Sebastian March.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Santandreu, Srío.

Núm. 1291

ALCALDIA DE CIUDADELA

Formados los apéndices al amillaramiento de esta Ciudad y su término municipal, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1914, estarán expuestos al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Ciudadela 30 de Mayo de 1913.—El Alcalde Presidente, Gabriel Saura.—Sebastian Febrer, Secretario.

Núm. 1292

ALCALDIA DE MERCADAL

Confecionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1914, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, á los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado periodo, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Mercadal á 2 de Junio de 1913.—El Alcalde, Nicolás Pelegrí.

Núm. 1294

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de Instrucción del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empleza á Antonio Ródenas y Rullan, hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, cesado, jornalero, de cuarenta años de edad, con alguna instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince dias á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á este Juzgado á fin de ingresar en la Carcel de este partido en fuerza del auto de prisión que contra él se ha dictado en la causa que se le sigue sobre sustracción de tres pares de zapatos de lona.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades Civiles y Militares y á los individuos de la policia judicial que procedan á la busca y captura del referido Ródenas poniéndolo si fuere habido en dicha carcel á disposición de este Juzgado.

Palma diez y siete Mayo de mil novecientos trece.—Antonio de Cáceres.—Guillermo Vidal.

Núm. 1275

Don José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas, que siguen á instancia de D. Juan Verger Tomás, contra Sebastian Pons Rigo, vecinos de Santañy, se sacan á pública subasta por termino de veinte dias y bajo el tipo de su avaluo, las fincas embargadas á dicho ejecutado Pons que son las siguientes:

1.ª Una porción de tierra secano, situada en el punto llamado «Se Plays», termino de Santañy, de estension de una cuarterada, ó sean, 71 áreas, 3 centiáreas, linda por Norte, tierras de Andrés Pons Rigo, Sur y Este, las de Sebastian Rigo y Oeste, con el Mar en el lugar llamado Porto-Petro, justipreciada en ochocientas pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra, selva, llamados «Se Roca Blanca», de Santañy, de cabida de una cuarterada, dos cuarterones, cincuenta destros, ó sean, 115 áreas, 41 centiáreas, linda Norte, tierras de Cosme Vidal, Este las de Andrés Pons y Sur y Oeste casas de establecedores y el Mar de Porto-Petro, valorada en doscientas pesetas.

3.ª Otra porción de tierra denominada «Se Punta Mitjana» con una casa en ella construida de una vertiente, termino de Santañy, de estension de 426 áreas, 18 centiáreas, linda por Norte, tierras de Andrés Pons, Oeste, con el Mar y «Cala dels Homos mors» y Este y Sur con la de Porto-Petro, valorada en mil pesetas.

4.ª Otra finca denominada el «Caló de se Torre», campo y selva, termino de Santañy, de cabida de 213 áreas, 9 centiáreas, linda Norte, tierras de Miguel Rigo, Sur y Oeste Camino dels Torrés y Este, con el Mar de «Cala de se Torr», valuada en doscientas pesetas.

5.ª La parte indivisa de una pieza de tierra en el punto denominado «Caló dels Homos mors» del termino de Santañy, de estension de dos cuarterones, ó sean, 35 áreas, 51 centiáreas, linda Norte, tierras de Margarita Rosselló, Este tierra del

ejecutado llamada Punta Mitjana, Sur, el Mar y tierra de herederos de Jaime Barceló y Oeste tierra del ejecutado llamada Se Real, valorada en cincuenta pesetas dicha parte indivisa.

6.ª Otra porción de tierra selva, denominada «Se Real», termino de Santañy, de estension de dos cuarteradas, ó sean, 142 áreas, 6 centiáreas, linda Norte, con la finca descrita anteriormente bajo el número cinco, Sur finca del mismo ejecutado llamada «Caló de se Torre», Este con la finca llamada «Caló dels Homos Mors» y Oeste, tierras de Damian Rigo, justipreciada en setecientas cincuenta pesetas.

7.ª Otra finca denominada «Caló dels Homos Mors», termino de Santañy, de cabida de un cuarteron, ó sean, 17 áreas 75 centiáreas, linda Norte y Oeste con la finca anteriormente descrita nombrada «Se Real», Sur con la misma «Se Real» y Este, con la Comuna del Ayuntamiento, justipreciada en cincuenta pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente acuda á este Juzgado el día primero de Julio próximo á las once, día y hora señalados para su remate que se adjudicarán á los mejores postores, verificándose la venta bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de las fincas, menos los de las descritas bajo los números seis y siete, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza para que los licitadores puedan examinarlos y tendrán que conformarse con ellos y suplir á su costa los de las dos fincas sexta y séptima.

2.ª Serán baja del capital el de los censos y demas cargas perpétuas que acaso gravan las fincas, cuyos censos se capitalizarán al tipo del tres por ciento si no hay tipo que los regule.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, las que se devolverán despues del remate menos las de los mejores postores que quedarán en depósito como garantía de su obligación; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de las fincas.

Dado en Manacor á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos trece.—José Fernandez Orbeta.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1285

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en proveido de hoy, en el juicio ejecutivo que pende ante este Juzgado y Secretaría única, á instancia de D. Antonio Eijpelo Vivó y Sancho vecino de Ciudadela, representado por el Procurador D. José Juan Perez Booco, contra D. Lorenzo Torres Vives, como heredero de su difunta madre D.ª Juana Vives Roselló, ausente en ignorado paradero, en reclamación de la suma de mil quinientas pesetas, intereses de la misma á razón del seis por ciento anual vencidos y que vencieren, y costas causadas y que se causaren, procedentes dichas responsabilidades de un préstamo consignado en escritura pública con hipoteca de diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos que autorizó el Notario de dicha Ciudad de Ciudadela D. Antonio Anglada Bonet, se hace saber á dicho don Lorenzo Torres Vives, que por auto de veinte y siete del corriente mes se despachó ejecución contra sus bienes suficientes á cubrir las responsabilidades antedichas, llevándose á efecto el embargo el siguiente día veinte y ocho, sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del deudor, sobre la finca especialmente hipotecada que es una huerta de regadio denominada «San Pedro» por otro nombre *Hort den Pedru* de cabida cincuenta y tres áreas veinte y cuatro centiáreas situada en las inmediaciones de Ciudadela y camino de Algayrens, con su noria, balsas y una cisterna con establo, lindante al Norte con tierras de D. Agustín Carrió, al Este con terreno de D. Gabriel y D. Miguel Vivó, al Sur con el camino de Son Font y al Oeste

con un callejón; y se cita de remate al mencionado D. Lorenzo Torres Vives con arreglo á lo establecido en los artículos 1444 y 1460 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro el término improrrogable de nueve días, que se le concede, se persone en los referidos autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á treinta de Mayo de mil novecientos trece.—Antonio Bergallí.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Núm. 1284

D. Miguel Marcó y Catañy, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico: Que en los autos que se dirán recayó sentencia que se publicó el mismo día cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.—En la Ciudad de Manacor á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos trece. El Señor D. José Fernandez Orbeta Juez de primera instancia de la misma y su Partido. Habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre prescripción de una hipoteca y su cancelación en el Registro, promovidos por D. Bartolomé Servera y Gil, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Capdepera, representado por el procurador Don Bartolomé Marcó y Mas y defendido por el Letrado D. José Socías, contra los herederos de D. Antonio Mas y Miguel de paradero ignorado, declarados en rebeldía por no haber comparecido en los autos, y—Fallo.—Que debo declarar declaro prescrito el derecho de los demandados, garantido con la hipoteca de diez mil pesetas que constituyó D. Jaime Mas y Miguel, sobre la finca «La Devesa», que describe en el primer resultando, y que fué inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, al folio ciento cuarenta y uno vuelto, tomo setecientos veinte y siete archivo, y cincuenta y cuatro de Artá, finca número dos mil doscientos veinte y siete, inscripción segunda, para garantizar el cargo de Curador ejemplar de D. Antonio Mas y Morey; y extinguida dicha hipoteca, mandando que se cancele, espidiendo para ello mandamiento por duplicado al Señor Registrador de la propiedad de este Partido; y condeno á dichos demandados los herederos de D. Antonio Mas y Morey; á estar y pasar por dicha declaración y á que consentan la expresada cancelación, sin haber expresa imposición de costas. Y atendida la rebeldía, de los demandados, publíquese esta Sentencia en la forma prevenida por la Ley en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—José Fernandez Orbeta.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro y folio el presente visado por el Sr. Juez de este Partido en Manacor á treinta de Mayo de mil novecientos trece. Miguel Marcó.—V.º B.º.—El Juez del Partido, Fernandez Orbeta.

Núm. 1273

REQUISITORIAS

Orfila Carreras Amado, natural de Baleares, vecindado en Alayor, de oficio fundidor, hijo de Gabriel y de Margarita, procesado por el delito de segunda deserción, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teatense Juez Instructor D. Emilio Zarita y Manuel de Céspedes, residentes en el Cuartel de Caballería de Reus (Tarragona), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Reus 24 Mayo 1913.—El Juez Instructor, Emilio Zarita.

Núm. 1276

Paiserver Juliá Guillermo, hijo de Ignacio y de Catalina, natural de Petra (Baleares), de estado soltero, de veinte y dos años de edad, se ignora su oficio como también si tiene señas particulares, visto se le supone de paisano, procesado por falta de concentración para su destino á cuerpo activo; comparecerá en el término de treinta días ante el segundo

Teniente de Artillería, Juez instructor de la Comandancia de Mallorca D. Domingo Vidal, residente en Palma de Mallorca bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma veinte de Mayo de mil novecientos trece.—Domingo Vidal.

Núm. 1290

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Tarragona.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del en que expira el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 31 de Mayo de 1913.—El Vicerector, Rull

Núm. 1280

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Circular.—Organizada en esta provincia la Biblioteca circulante, cumpliendo el R. D. de 22 de Noviembre, R. O. de 5 de Diciembre últimos y demás Instrucciones del Ministerio, esta Inspección, después de declarar abierta la expresada Biblioteca escolar provincial, como encargada de este servicio y para su mejor funcionamiento hace público las siguientes reglas:

1.ª La Biblioteca la forman ahora quince cajas de libros señalados por la Dirección General constituyendo dos secciones: una para maestros y otra para los niños.

2.ª Cada caja contiene parte de ambas secciones.

3.ª La situación actual de las cajas es la que sigue: Cajas n.º 1, 2, 3, 4 y 5, en Palma; n.º 6, en Ibiza; n.º 7 y 8, en Mahón; n.º 9, 10, 11 y 12, en Inca; número 13, 14 y 15, en Manacor, á cargo, respectivamente, de los maestros Don Emilio Gonzalez Garcia, D.ª Maria Ramón Bonet, D. Antonio Juan Alemañy, D. Antonio Ferrer Fanals y D. Sebastian Perelló.

4.ª En breve se repartirán catálogos en número suficiente para que cada maestro tenga el suyo. Este catálogo comprenderá quince listas de libros correspondientes á las cajas en que se hallan distribuidos, conforme á la nota que lleva en la tapa cada una.

5.ª En los quince primeros días del mes de Enero todos los años, cambiarán de partido las cajas y se anunciará este cambio á los maestros.

6.ª Los maestros dirigirán los pedi-

dos al encargado de la Biblioteca, en el partido correspondiente, utilizando siempre los impresos que se les facilitarán.

7.ª No podrá servirse cada vez, por ahora, más que un volumen de la sección de maestros y dos de la de los niños. En los impresos de petición se incluirá más de una obra, por si los primeros pedidos estuviesen en circulación. El encargado de la Biblioteca anotará en los impresos las obras que sirve.

8.ª Para el envío y devolución de los libros conviene comenzar ensayando el servicio personal y gratuito utilizando las ideas de los mismos maestros ó de personas de confianza á la capital del partido. La atención y las pequeñas modestias á que este régimen obliga serán, en cambio, garantía y crédito del interés de cada maestro por la lectura.

9.ª El plazo de préstamo no podrá exceder de 30 días y se prorrogará sólo en el caso de no haber sido solicitado la obra por otro lector.

El retraso injustificado de más de ocho días en la devolución de los libros implica la suspensión por seis meses del derecho á nuevos envíos. Si el retraso pasa de quince días la suspensión del derecho será de un año. Y si el retraso pasa de treinta días se pierde definitivamente el derecho á utilizar la Biblioteca.

10. En caso de pérdida ó grave deterioro del libro el maestro queda obligado á la reposición del mismo ó al pago de su valor, según catálogo.

11. El encargado de la Biblioteca en cada partido llevará una estadística de este servicio, conforme el modelo que se le remite y la comunicará trimestralmente á esta Inspección provincial; comprobará personalmente, durante el mes de Enero el estado de las cajas que se hallan á su cargo; dispondrá el cambio de las mismas entre las cabezas de partido, según las órdenes de la Inspección y enviará á éste la estadística anual con las indicaciones que la experiencia le haya sugerido respecto de este servicio.

Palma 31 Mayo de 1913.—El Inspector provincial, Ricardo Llacer.

Núm. 1250

CONTRIBUCION URBANA Y UTILIDADES DEL CAPITAL

4.º Trimestre 1909

D. Juan Endols Lecha, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es arrendatario Don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Nadal Comas Morro de Marratxi; por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha diez del corriente la providencia siguiente:

«Providencia: Por resultar día feriado se suspenda la subasta que debía celebrarse en el día de hoy, de los inmuebles embargados en este expediente pertenecientes á D. Nadal Comas Morro, señalándose nueva subasta para la enagenación de las mismas, verificándose dicho acto bajo mi presidencia el día 23 de Junio próximo y hora de las once de la mañana en el local que ocupa esta oficina en Palma calle Vilanova n.º 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal débito recargos y costas. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, medios acostumbrados en la localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa y corral procedente de «Cas Enegistas» Barrio del Pont de Inca, en el término municipal de Marratxi y mide 450 metros. Linda por el Norte Calle de la Legislación, por Este con casa de Juana Ana Mas, por Sur solares números 5 y 7

y calle para todas y por Oeste con solar n.º 4, de capitalización 750 pesetas.

Está gravada con una hipoteca de 1.834 pesetas y otra de 500 á favor de D. Bernardo Nadal Malondra y conobligada al pago de 166 pesetas 66 céntimos á Onofre Cañellas Ramis, valor para la subasta 130 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho á reclamar ningunas otras.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro.

En Palma de Mallorca á 27 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Juan Endols

Núm. 1259

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Primer trimestre de 1913

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que espongo el presente edicto, para que puedan llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Mayo de 1913 é dictado la siguiente

Providencia decretando el embargo de bienes.—No habiendo satisfecho Doña Maria Bonet y Bonet, vecina de Santafy, y por el concepto de Territorial Rústica, en el plazo que al efecto se le concedió en la providencia de sus descubiertos para con la Hacienda mas los recargos de 1.º y 2.º grado y costas causadas, procedan inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto.

Acto continuo y conforme á lo preceptuado en el artículo 93, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al mismo deudor, para que en el término de tres días presente y entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada bajo apercibimiento de suplirlos á su costa caso de no verificarlo.

Nombre del contribuyente y finca que se ha embargado

Maria Bonet Bonet.—Una pieza de tierra sita en el término de Santafy y punto llamado Son Palla, de cabida de tres cuarterones ó sesap cincuenta y tres áreas, veinte y siete centiáreas, que linda con tierras de herederos de Micaela Bonet, con camino y con las de D. Bartolomé Escalas, su cuota 457 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmando el Señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Felanitx 29 Mayo de 1913.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.

Depositaria de fondos municipales de Banyalbufar

CUENTA del cuarto trimestre de año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4586'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2300'65
Cargo.	6887'26
Data por pagos verificados en igual trimestre	2193'84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4693'42

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	41'11	"	41'71
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	"	154'25	154'25
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	377'00	177'94	554'94
8 Resultas	4458'42	"	4458'42
9 Recursos legales para cubrir el déficit	3880'50	1968'46	5848'96
10 Reintegros	"	"	"
Cargo pesetas.	8757'03	2300'65	11057'68
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1836'80	631'77	2468'57
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	90'00	63'75	153'75
4 Instrucción pública	"	679'69	679'69
5 Beneficencia	"	49'50	49'50
6 Obras públicas	1041'08	167'36	1208'44
7 Corrección pública	"	97'87	97'87
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	1172'54	374'97	1547'51
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	30'00	128'93	158'93
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data pesetas.	4170'42	2193'84	6364'26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Banyalbufar á 31 Diciembre 1912.—El Depositario, Francisco Albertí.—Conforme.—El Secretario-Contador, Andrés Janer.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Albertí.

Depositaria de fondos municipales de Deyá

CUENTA del cuarto trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	950'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4913'89
Cargo.	5864'44
Data por pagos verificados en igual trimestre	3013'37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2851'07

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	"	"
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	"	215'00	215'00
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	2312'33	"	2312'33
9 Recursos legales para cubrir el déficit	880'72	4698'89	5579'61
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
Cargo pesetas.	3193'05	4913'89	8106'94
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1100'20	1112'72	2212'92
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	7'50	25'00	32'50
4 Instrucción pública	"	160'00	160'00
5 Beneficencia	37'50	17'75	55'25
6 Obras públicas	"	114'43	114'43
7 Corrección pública	"	116'00	116'00
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	1037'55	1366'69	2404'24
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	59'75	100'22	159'97
12 Resultas	"	"	"
Data pesetas.	2242'50	3013'37	5255'87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Deyá á 8 de Enero de 1913.—El Depositario, Bartolomé Colom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Bauzá.

Depositaria de fondos municipales de Santa Eulalia

CUENTA del cuarto trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3036'73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8974'31
Cargo.	12011'04
Data por pagos verificados en igual trimestre	6624'83
Existencia en m. poder para el trimestre que sigue	5386'21

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	"	"
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	"	"	"
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	5985'57	"	5985'57
9 Recursos legales para cubrir el déficit	5626'80	8974'31	14601'11
10 Reintegros	"	"	"
Cargo pesetas.	11612'37	8974'31	20586'68
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	3472'55	1943'46	5416'01
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	"	"	"
4 Instrucción pública	"	"	"
5 Beneficencia	1417'50	"	1417'50
6 Obras públicas	"	387'55	387'55
7 Corrección pública	600'00	504'82	1104'82
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	2890'79	3500'00	6390'79
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	194'80	289'00	483'80
12 Resultas	"	"	"
13 Gastos del Censo	"	"	"
Data pesetas.	8575'64	6624'83	15200'47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Eulalia á 31 de Diciembre de 1912.—El Depositario, Mariano Torres.—Conforme.—El Secretario Contador, Juan Clapés.—V.º B.º—El Alcalde, Juan.

Depositaria de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del cuarto trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2816'26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2443'53
Cargo.	5259'78
Data por pagos verificados en igual trimestre	2635'09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2624'69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	"	"
2 Montes	1061'00	"	1061'00
3 Impuestos	80'00	108'00	188'00
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	1139'00	250'00	1389'00
8 Resultas	1882'95	"	1882'95
9 Recursos legales para cubrir el déficit	3259'39	2035'53	5344'92
10 Reintegros	"	"	"
Cargo pesetas.	7422'34	2443'53	9865'87
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1723'63	906'57	2630'20
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	"	160'00	160'00
4 Instrucción pública	17'50	191'56	209'06
5 Beneficencia	"	"	"
6 Obras públicas	149'62	150'00	299'62
7 Corrección pública	"	109'78	109'78
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	2686'34	1117'18	3803'52
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	29'00	"	29'00
12 Resultas	"	"	"
13 Devoluciones	"	"	"
Data pesetas.	4606'09	2635'09	7241'18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Fornalutx á 31 Diciembre 1912.—El Depositario, Pedro Juan Arbons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estades